



Crítica y Derecho

Revista Jurídica

e-ISSN 2737-6281 / p-ISSN 2737-629X

<https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/issue/view/297>

Desafíos contemporáneos del derecho y la democracia

Crisis del orden basado en reglas y rediseño del derecho internacional en la transición multipolar 2025–2026

Crisis of the Rules-Based Order and the Redesign of International Law in the Multipolar Transition, 2025–2026

José Wilson Gómez Cumpa

Profesor. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Perú.

jgomezc@unprg.edu.pe

<https://orcid.org/0000-0001-7071-6248>

María Inés Gómez Bazán

Especialista Legal del TCP. OSCE. Perú

maria.i.gomez@upsjb.edu.pe

<https://orcid.org/0009-0006-1905-5986>

Miguel Ángel Zúñiga Díaz

Defensor Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Perú

miguela.zuniga@upsjb.edu.pe

<https://orcid.org/0009-0006-5118-1579>

<https://doi.org/10.29166/cyd.v7i12.9579>

Recibido: 2025-09-15 / Aceptado: 2025-11-10 / Publicado: 2026-01-05



Crítica y Derecho. Revista Jurídica. Vol. 7(12), (enero - junio, 2026). pp. 51-67.

RESUMEN

Este artículo analiza la crisis del “orden basado en reglas” como una reconfiguración material y doctrinaria del derecho internacional en el bienio 2025–2026, en el marco de la transición hacia la multipolaridad. El objetivo es explicar cómo y por qué se amplía la brecha entre retórica normativista y práctica geopolítica, y qué implicancias tiene ello para un eventual rediseño de la arquitectura jurídica global. Se emplea un enfoque cualitativo de análisis documental: el marco muestral se definió en Scopus mediante un filtro secuencial (4,977→738→167→63), del cual se obtuvo una muestra final de 63 documentos; adicionalmente, se desarrolló una comparación dirigida de cuatro casos (Ucrania, Venezuela, Groenlandia y Medio Oriente). Los resultados muestran que Estados Unidos prioriza seguridad económica y autonomía geotecnológica a través de instrumentos geoeconómicos y marcos minilaterales, subordinando la legalidad a cálculos de interés; China combina contestación normativa desde dentro con institucionalidad paralela y soberanismo selectivo; y Europa enfrenta una paradoja regulatoria, sosteniendo un discurso normativo con agencia limitada por dependencias estratégicas, lo que erosiona su credibilidad. Se concluye que la crisis no implica ausencia de normas, sino fragmentación del criterio de aplicabilidad y asimetrías de enforcement, lo que demanda una arquitectura multinivel con un núcleo mínimo universal y un pluralismo regulado compatible con la multipolaridad.

Palabras Clave: orden basado en reglas, derecho internacional, multipolaridad, contestación normativa, geoeconomía, selectividad normativa.

ABSTRACT

This article analyzes the crisis of the “rules-based order” as a material and doctrinal reconfiguration of international law in 2025–2026 within the broader transition toward multipolarity. It aims to explain how and why the gap between normative rhetoric and geopolitical practice widens, and what this entails for redesigning the global legal architecture. The study uses a qualitative documentary approach: the sampling frame was defined in Scopus through sequential filtering (4,977→738→167→63), yielding a final sample of 63 documents; in addition, a directed comparison of four cases (Ukraine, Venezuela, Greenland, and the Middle East) was conducted. Findings show that the United States prioritizes economic security and geo-technological autonomy through geoeconomic tools and minilateral frameworks, subordinating legality to national-interest calculations; China combines internal norm contestation with parallel institution-building and selective sovereignty; and Europe faces a regulatory paradox, maintaining a norm-based identity with constrained agency due to strategic dependencies, which undermines its credibility. The article concludes that the crisis does not mean a lack of norms but rather fragmented applicability and asymmetric enforcement, calling for a multi-level architecture with a minimal universal core and regulated pluralism compatible with multipolarity.

Keywords: rules-based order, international law, multipolarity, norm contestation, geoeconomics, selective compliance.

INTRODUCCIÓN

La noción de un “orden internacional basado en reglas” se consolidó en el discurso político occidental como fórmula de legitimación del orden liberal de posguerra: instituciones multilaterales y un lenguaje universalista de derechos. Sin embargo, entre 2024 y enero de 2026 ese marco se ve tensionado por una mutación estructural del sistema: la difusión del poder estatal y económico y el retorno de sanciones y aranceles como instrumentos de presión han ampliado la brecha entre promesa normativa y prácticas efectivas de las potencias. La literatura reciente registra este desplazamiento como declive de la gobernanza global y contestación del orden liberal (Stephen, 2025; Taggart & Abraham, 2024; Risse, 2024).

Históricamente, la tensión entre universalismo y poder no es nueva. La tradición europea de regulación interestatal —visible al menos desde Vattel (1758)— buscó estabilizar relaciones entre Estados mediante normas; el sistema de Naciones Unidas, tras 1945, pretendió limitar la arbitrariedad mediante la prohibición del uso de la fuerza y la igualdad soberana (United Nations, 1945). No obstante, la teoría de las relaciones internacionales subraya que, en contextos de competencia intensa, las reglas suelen operar en interacción con estrategias de poder y legitimidad contingente: el orden es también un arreglo político, no solo un edificio normativo (Ôniş & Kutlay, 2020; Risse, 2024).

En la coyuntura reciente, la selectividad normativa se evidencia en el uso expansivo de herramientas unilaterales por parte de Estados Unidos —sanciones, controles, aranceles y licencias— con efectos extraterritoriales. La literatura sobre el desgaste del consenso pro-orden liberal describe un tránsito hacia políticas exteriores más instrumentales (Moore, 2024). La directriz presidencial de enero de 2026 orientada a revisar o abandonar compromisos internacionales considerados contrarios al “interés” estadounidense refuerza ese diagnóstico (Trump, 2026). En paralelo, la controversia sobre un eventual control estadounidense de Groenlandia —presentada por autoridades como cuestión estratégica— ejemplifica cómo la geopolítica de recursos y posiciones puede tensionar principios de soberanía y no adquisición territorial (Bahceli y Ranasinghe, 2026; Fried, 2026). En América Latina, el caso venezolano ilustra la juridificación de la presión geoeconómica: sanciones, licencias y medidas comerciales asociadas a terceros países reconfiguran incentivos políticos y económicos en un marco donde el derecho interno opera con proyección global (Seelke, 2026,).

Europa ofrece un contraste revelador. La Unión Europea suele presentarse como “poder normativo”; sin embargo, su política exterior ha mostrado tensiones entre principios declarados y consideraciones geopolíticas, con efectos sobre credibilidad y coherencia. La evidencia sobre la evolución 2009–2024 de su relación con Israel y sobre los límites de su cooperación de seguridad en defensa del orden liberal apunta a un desajuste entre normatividad y geoestrategia (Arghavani Pirsalami et al., 2025; Atanassova-Cornelis & Pejsova, 2025).

El telón de fondo es la emergencia de una multipolaridad operativa. China disputa narrativas, reinterpreta estándares y promueve arreglos alternativos en comercio y gobernanza, desafiando el monopolio occidental de la legitimidad institucional (Kim & Kim, 2023; Ôniş & Kutlay, 2020). La expansión BRICS+ aparece como plataforma de coordinación con derivadas jurídicas y políticas, pero también como espacio de heterogeneidad que complejiza la idea de un bloque normativo coherente (López Jiménez, 2025; Hout & Onderčo, 2022). El resultado es un paisaje normativo más fragmentado, donde reglas universales coexisten con prácticas de excepción.

Los conflictos de Ucrania y Medio Oriente muestran cómo el derecho se activa como arena de disputa y, a la vez, queda constreñido por la correlación de fuerzas. En Ucrania, la vía judicial ante la Corte Internacional de Justicia y las investigaciones de la Corte Penal Internacional expresan el intento de traducir la guerra a categorías jurídicas, mientras la diplomacia busca arreglos de seguridad en 2026 (International Court of Justice, 2022; International Criminal Court, 2023, 2024; Strupczewski et al., 2026). En Gaza, las órdenes de medidas provisionales bajo la Convención contra el Genocidio reabren el debate sobre eficacia y cumplimiento del derecho frente a crisis humanitarias masivas (International Court of Justice, 2024; United Nations, 2025).

En este contexto, la investigación se formula el siguiente problema: ¿de qué manera la crisis del “orden basado en reglas” se manifiesta como fragmentación del derecho internacional y como realpolitik jurídica en la transición hacia la multipolaridad, y qué patrones de selectividad normativa pueden identificarse en la conducta de las principales potencias y de Europa frente a disputas contemporáneas? El objetivo general es analizar críticamente la brecha entre el universalismo jurídico proclamado y las prácticas efectivas de poder en la coyuntura 2024–enero de 2026, integrando el debate sobre declive de la gobernanza global y contestación del orden liberal. Los objetivos específicos se orientan a examinar la evolución conceptual y política del “orden basado en reglas” y su relación con el derecho internacional; identificar mecanismos contemporáneos de instrumentalización jurídica (sanciones, aranceles, controles tecnológicos y narrativas de legitimidad); y comparar, a partir de los casos de Ucrania, Venezuela, Groenlandia y Gaza, cómo se reconfiguran los incentivos de cumplimiento y las capacidades institucionales de respuesta.

La justificación del estudio es doble. En el plano académico, busca clarificar un debate que suele oscilar entre la nostalgia por el orden liberal y el cinismo realista, proponiendo una lectura que combine análisis normativo y economía política de las instituciones con base en literatura reciente y evidencia de coyuntura. En el plano estratégico, resulta relevante para el Sur Global: en un sistema donde la legalidad se vuelve más contingente, comprender la brecha entre retórica normativa y prácticas de poder es condición para evaluar opciones de autonomía estratégica, cooperación y resiliencia institucional en 2026.

METODOLOGÍA

El estudio adopta un diseño cualitativo de análisis documental con orientación explicativa y comparativa, articulando dos componentes complementarios. El primero corresponde a una revisión sistemática de alcance (scoping) de literatura indexada en Scopus, destinada a delimitar el estado del debate académico sobre el “orden basado en reglas”, su vínculo con el derecho internacional y su reconfiguración bajo condiciones de multipolaridad y competencia estratégica. El segundo componente consiste en un análisis cualitativo dirigido de casos contemporáneos seleccionados por su capacidad de condensar mecanismos recurrentes de selectividad normativa y realpolitik jurídica (Ucrania, Venezuela, Groenlandia y Medio Oriente), con el propósito de identificar patrones de coherencia o disonancia entre los principios del derecho internacional público y las prácticas efectivas de las potencias. El protocolo de transparencia y rastreabilidad de la búsqueda y selección se alinea con recomendaciones de reporte para revisiones sistemáticas, en particular en lo relativo a la explicitación del proceso de identificación y cribado (Page et al., 2021).

La fuente principal de literatura científica fue Scopus, elegida por su cobertura multidisciplinaria y por permitir replicabilidad mediante ecuaciones avanzadas en campos normalizados (TITLE-ABS-KEY). La búsqueda se ejecutó el 19 de enero de 2026 y se exportó el conjunto final de resultados en un archivo CSV (“scopus_export_Jan 19-2026, con 63 documentos encontrados en total), incluyendo metadatos completos (autoría, año, fuente, tipo documental, resumen, palabras clave y DOI cuando estuvo disponible). Se asume, como limitación inherente, un rezago de indexación: la fecha de consulta no garantiza que Scopus refleje exhaustivamente publicaciones de 2026, por lo que el análisis se apoya principalmente en literatura publicada hasta 2025 y disponible al momento de la descarga.

La estrategia de búsqueda se construyó de manera incremental mediante cuatro bloques conceptuales concatenados con el operador AND en TITLE-ABS-KEY,

registrando el tamaño del universo tras cada restricción para documentar el “embudo” de filtrado. El primer bloque capturó el campo semántico del orden internacional contemporáneo (“rules-based order”, “liberal international order”, “international order”), arrojando 4,977 registros. El segundo bloque incorporó el anclaje jurídico-institucional (“international law”, “UN Charter”, “multilateralism”, “collective security”), reduciendo el conjunto a 738 registros. El tercer bloque introdujo la dimensión realista y geopolítica (“realpolitik”, “power politics”, “great power”, “hegemon*”, “strategic competition”, “national interest”), obteniendo 167 registros. El cuarto bloque activó la hipótesis de crisis normativa (“crisis”, “erosion”, “decline”, “collapse”, “fragmentation”, “norm contestation”, “selective enforcement”, “double standards”), alcanzando el corpus final de 63 documentos. Este procedimiento operacionaliza la premisa analítica central: no se busca literatura general sobre orden liberal, ni doctrina general de derecho internacional, sino el subconjunto donde ambos dominios se conectan explícitamente con competencia de potencias y con lenguajes de crisis/erosión/contestación.

Los criterios de inclusión fueron: pertenecer al corpus final de 63 resultados; estar publicado en formato académico indexado (artículos, revisiones, capítulos de libro y libros académicos); aportar discusión sustantiva, en el título, resumen o palabras clave, sobre al menos dos de los siguientes ejes: orden internacional liberal/reglas; derecho internacional y marcos institucionales (Carta ONU, multilateralismo, seguridad colectiva); realpolitik/competencia estratégica; crisis normativa (fragmentación, contestación, selectividad). Se aceptaron documentos en inglés y español; en el corpus exportado predominaron los textos en inglés (59), con presencia menor de español (2) y casos aislados en otros idiomas. En cuanto al tipo documental, el conjunto incluyó principalmente artículos (37), capítulos de libro (16) y libros (6), además de editoriales (2), una revisión (1) y un documento de conferencia (1). Se decidió no excluir de forma mecánica los tipos minoritarios para preservar la trazabilidad del corpus exportado, pero se ponderó su contribución: los editoriales y el documento de conferencia se usaron solo cuando aportaron formulaciones conceptuales útiles o referencias puente hacia literatura revisada por pares.

El cribado posterior a la exportación tuvo un carácter analítico y no meramente bibliométrico. Se realizó una depuración de consistencia (eliminación de duplicados por DOI/EID y verificación de campos), seguida de una clasificación temática a partir de resúmenes y palabras clave. Esta clasificación permitió identificar núcleos de discusión y organizar el análisis en torno a categorías comparables, evitando que la heterogeneidad del corpus derivara en un estado del arte descriptivo sin poder explicativo. Para este fin se adoptó un enfoque de análisis cualitativo de contenido de tipo dirigido, en el cual las categorías iniciales se derivan de la pregunta de investigación y se ajustan iterativamente al material (Hsieh & Shannon, 2005), combinado con una síntesis temática para consolidar patrones interpretativos transversales (Braun & Clarke, 2006).

La estrategia analítica definió cuatro familias de categorías, aplicadas de forma homogénea a los textos del corpus y, posteriormente, a los casos contemporáneos. La primera familia capturó cómo se conceptualiza el “orden basado en reglas” y cuál es su relación con la noción de orden liberal, incluyendo debates sobre supervivencia, transformación o declive del orden (Ikenberry, 2018). La segunda familia identificó mecanismos de contestación normativa y producción de alternativas, tales como choque de normas, hibridez regulatoria y reconfiguración de la gobernanza en un escenario posthegemónico (Ôniş & Kutlay, 2020; Taggart & Abraham, 2024). La tercera familia recogió el rol de la narrativa, la legitimidad y la disputa discursiva en la

constitución de órdenes rivales o competitivos, incluyendo el uso estratégico del lenguaje del orden por parte de potencias (Miskimmon & O'Loughlin, 2017). La cuarta familia operacionalizó la realpolitik jurídica como un conjunto de prácticas que reubican el derecho como instrumento de poder: selectividad en el cumplimiento, interpretaciones expansivas o restrictivas según conveniencia, y priorización explícita del interés nacional en el diseño de políticas internacionales.

La selección de casos (Ucrania, Venezuela, Groenlandia y Medio Oriente) respondió a un muestreo intencional por “variación máxima” dentro de un mismo marco normativo global, con el objetivo de contrastar mecanismos recurrentes en arenas jurídicas distintas. Ucrania se justifica por situar en tensión la prohibición del uso de la fuerza, la seguridad colectiva y la judicialización internacional; Venezuela, por la centralidad de sanciones, licencias y efectos extraterritoriales; Groenlandia, por condensar soberanía, recursos estratégicos y geopolítica del Ártico; y Medio Oriente, por la fricción entre legalidad humanitaria, legitimidad política y alineamientos estratégicos. La comparación se condujo mediante una matriz analítica común que permite identificar convergencias y divergencias en el tipo de norma invocada, el actor que invoca, el mecanismo de coerción o legitimación utilizado y el grado de respuesta institucional efectiva.

La validez del estudio se fortaleció mediante triangulación de fuentes y niveles: literatura académica (Scopus), documentos jurídico-institucionales (normas y decisiones pertinentes) y fuentes de contexto verificables para establecer cronologías y marcos de política pública. Dado que el artículo se centra en el declive relativo de la hegemonía tecnológica y económica —y no en la dimensión militar—, la evidencia contextual prioriza indicadores y diagnósticos sobre cadenas de valor, competencia tecnológica, arquitectura financiera y geoconomía, manteniendo la dimensión militar como variable contextual y no como métrica principal. Entre las limitaciones, además del sesgo de indexación y del predominio del idioma inglés, se reconoce que el término “rules-based order” funciona como categoría políticamente cargada y semánticamente disputada; en consecuencia, el análisis evita tratarlo como concepto neutral y lo opera como objeto de controversia, atendiendo a su uso estratégico y a su articulación con prácticas concretas.

RESULTADOS

La reconfiguración material del orden internacional (2025–2026)

El corpus final de literatura (63 documentos) y su contraste con evidencia documental reciente permiten identificar una transformación estructural del “orden basado en reglas” hacia un régimen operativo de competencia por autonomía estratégica, donde la legalidad se vuelve crecientemente contingente: su invocación pública no predice su obediencia práctica. En términos empíricos, la principal regularidad observada es la disociación entre retórica normativista y ejecución geopolítica, fenómeno que se acentúa precisamente cuando aumenta la rivalidad sistémica y la presión por asegurar ventajas tecnológicas, económicas y logísticas (Taggart & Abraham, 2024; Stephen, 2025).

En el plano material, la dinámica 2025–2026 se despliega sobre una base estructural: la difusión del poder global y, con ello, el debilitamiento de la capacidad de gobernanza universal que caracterizó al ciclo de posguerra fría. La literatura revisada describe este tránsito como un declive relativo de la gobernanza global bajo hegemonía liberal, no necesariamente por ausencia de instituciones, sino por pérdida

de capacidad de coordinación y por aumento de contestaciones normativas (Hout & Onderčo, 2022; Stephen, 2025). A ello se suma un dato contextual material que ayuda a explicar por qué la “crisis” del orden basado en reglas adopta hoy un cariz geoeconómico. Los indicadores comparables de ciencia, tecnología e innovación muestran una convergencia competitiva: el gasto global en I+D se ha expandido y se ha redistribuido, con un desplazamiento del dinamismo hacia Asia y con China como actor central en varias métricas de escala e intensidad innovadora, lo que incrementa la competencia por capacidades críticas y por control de eslabones estratégicos en cadenas de valor (OECD, 2025a, 2025b; National Science Board, 2024). En paralelo, los registros internacionales de propiedad intelectual confirman el peso creciente de Asia en solicitudes y actividad patentaria, reforzando incentivos estatales a convertir estándares, acceso a insumos y rutas logísticas en instrumentos de poder (WIPO, 2024). En este marco, la “securitización” de cadenas de suministro y la coerción por interdependencia dejan de ser anomalías y pasan a operar como racionalidad recurrente de política exterior, coherente con la lógica de “weaponized interdependence” (Farrell & Newman, 2019). Finalmente, en términos macroeconómicos, las bases comparables del FMI y del Banco Mundial reflejan que la participación relativa de Estados Unidos en el producto mundial enfrenta mayores restricciones competitivas en un entorno de transición multipolar, sin que ello suponga por sí mismo una merma equivalente de su primacía militar, pero sí una presión sostenida sobre su primacía tecnológica y económica (IMF, 2025; World Bank, 2025).

En términos jurídico-institucionales, la evidencia converge en que el orden contemporáneo se comporta menos como un sistema de normas universalmente aplicables y más como un campo de disputa interpretativa. La norma no desaparece; se re-significa y se usa como recurso de legitimación selectiva. Este hallazgo es consistente con enfoques que enfatizan la producción de orden a través de contestaciones, y con lecturas sobre la crisis de eficacia de las normas internacionales en el siglo XXI (Risse, 2024; Zavalna et al., 2025).

1. Estados Unidos y el decisionismo hegémónico: primacía estratégica, transaccionalidad y legalidad selectiva

De acuerdo con el esquema de filtrado secuencial y la codificación dirigida descritos en la Metodología, el subcorpus que menciona explícitamente a Estados Unidos en título, resumen o palabras clave representa una fracción dominante del corpus final (treinta y siete de sesenta y tres documentos). En ese conjunto, la categoría “orden” aparece con una recurrencia particular como dispositivo de gestión de jerarquías más que como arquitectura universal de obligaciones. Moore (2024) lo formula como un desplazamiento histórico: el orden liberal de posguerra deja de ser comprendido como “bien público” y pasa a ser evaluado internamente en términos de rendimiento estratégico y sostenibilidad política. El resultado observable en el corpus no es una “renuncia” declarativa al multilateralismo, sino una redefinición instrumental del mismo: se preserva la retórica de legalidad y reglas, mientras se reconfiguran los compromisos en clave de competencia, seguridad económica y margen de maniobra.

La codificación de “realpolitik/power politics” y “competencia estratégica” se asocia de manera consistente con un segundo hallazgo: la consolidación de técnicas de evaluación y planificación propias de la competencia entre grandes potencias como gramática organizadora de la acción exterior. Kitchen (2024) muestra cómo el enfoque de “net assessment” y la evaluación comparativa de capacidades se integra al razonamiento estratégico contemporáneo, reforzando un criterio de racionalidad donde las normas internacionales operan, en el mejor de los casos, como

restricciones contingentes y, en el peor, como recursos narrativos. En el corpus, esta racionalidad se vincula además con el reordenamiento de cadenas de suministro, estándares y marcos de cooperación selectiva, no como extensión del libre comercio, sino como administración de vulnerabilidades y dependencia tecnológica, es decir, como seguridad económica bajo formas institucionales flexibles (Gaillard et al., 2023).

Un tercer resultado, coherente con la familia de códigos “multilateralismo/seguridad colectiva” pero reinterpretado desde “interés nacional”, es la preferencia por formatos minilaterales o “clubes” funcionales. Petrone (2025) describe al IPEF como una iniciativa cuyo valor no reside en una juridificación profunda, sino en su capacidad de ordenar expectativas, cadenas de valor y alineamientos en un entorno de declive del orden liberal. En la misma dirección, el corpus que trata conectividades indo-pacíficas enfatiza la oscilación entre minilateralismo y multilateralismo como mecanismo de adaptación institucional a la rivalidad sistémica (Panda & Ahn, 2025). El patrón metodológicamente relevante es que, cuando se activa el código “crisis/erosión/fragmentación”, el multilateralismo aparece menos como universalidad normativa y más como arquitectura modular de coaliciones.

En la matriz de codificación, la dimensión “derecho internacional/Carta de la ONU” se asocia en el subcorpus estadounidense con un cuarto rasgo: la tensión entre universalidad jurídica y excepcionalismo funcional. Aquí, el corpus refleja un “doble movimiento”. Por un lado, se invoca el lenguaje de reglas para sostener legitimidad, especialmente en ámbitos de comercio, seguridad y gobernanza. Por otro lado, se normaliza la elección situacional de foros, procedimientos y obligaciones, consistente con dinámicas de contestación del orden y coautoría conflictiva de sus reglas (Risse, 2024). En términos empíricos, esto habilita que casos contemporáneos —desde controversias territoriales o estratégicas en el Ártico hasta políticas de presión económica en el hemisferio occidental— sean conceptualizados en clave transaccional, donde soberanía y autodeterminación se tratan como variables negociables bajo el criterio de seguridad nacional. La literatura histórica sobre autodeterminación compilada por Simpson (2025) permite codificar ese fenómeno como continuidad estructural: las grandes potencias han resistido interpretaciones expansivas de autodeterminación cuando colisionan con jerarquías y estabilidad de orden.

Finalmente, el corpus conecta esta reorientación con la transformación de la gobernanza global en un escenario de poder difuso. Stephen (2025) identifica una reducción de la ambición normativa y un desplazamiento hacia la gestión de daños, hallazgo que en la codificación se traduce en que “orden basado en reglas” opera crecientemente como marco discursivo compatible con prácticas de excepción. Taggart y Abraham (2024) complementan este resultado mostrando que, en contextos posthegemónicos, las dinámicas normativas tienden a volverse policéntricas y contestadas: el orden ya no descansa en una autoridad normativa central, sino en una disputa sostenida por el contenido, el alcance y los mecanismos de aplicación de las reglas.

2. China y la contestación institucional: legalidad paralela, innovación multilateral y soberanía operativa

La búsqueda y codificación identifican un subcorpus amplio con referencias explícitas a China (treinta de sesenta y tres documentos). En ese conjunto, el resultado más consistente es que la contestación no se expresa predominantemente como rechazo

frontal del derecho internacional, sino como una combinación de participación institucional y reconstrucción selectiva de reglas. Kim y Kim (2023) muestran que la conducta china se entiende mejor como “*contestation*” del orden liberal: disputa el contenido y la interpretación de reglas, al tiempo que mantiene incentivos para preservar instituciones que facilitan inserción económica. Bajo la codificación “orden liberal” y “*contestación normativa*”, esto aparece como un patrón de reformismo estratégico más que de ruptura abrupta.

Un segundo resultado se observa en la codificación “multilateralismo/arquitecturas alternativas”: la innovación institucional asociada a China se operacionaliza mediante instituciones y mecanismos que reconfiguran la gobernanza del financiamiento y la infraestructura. Morris (2021) caracteriza al AIIB como caso de innovación en multilateralismo, lo que, en la matriz, se traduce en la emergencia de capacidad de agenda sin necesidad de sustituir por completo el sistema previo. La literatura sobre rivalidad Estados Unidos–China y el futuro del multilateralismo refuerza la lectura de estas iniciativas como parte de un reajuste estructural de la globalización, más que como simple “competencia comercial” (Gaillard et al., 2023). En términos de resultados, el corpus sugiere que la legalidad paralela se construye tanto por nuevas instituciones como por nuevos estándares de legitimidad: desarrollo, no injerencia y soberanía como principios rectores.

Un tercer hallazgo, alineado con el filtro conceptual “reglas/orden basado en reglas” y con la categoría “*contestation/fragmentación*”, se manifiesta en ámbitos marítimos y de seguridad regional. Ho (2023) documenta las dificultades de sostener un orden “rule-based” en el Mar de China Meridional, evidenciando que la disputa no es solo territorial, sino sobre la autoridad interpretativa de las normas y la capacidad efectiva de hacerlas cumplir. Metodológicamente, este resultado es relevante porque muestra cómo la crisis del orden se expresa como divergencia entre validez jurídica y control operativo, es decir, entre la norma como pretensión universal y la norma como producto de capacidades.

Un cuarto resultado aparece al integrar los códigos “BRICS/multipolaridad” con “derechos humanos/normas”: la emergencia de coaliciones y marcos discursivos alternativos que reubican el eje normativo hacia soberanía y desarrollo. Ôniş y Kutlay (2020) describen una “edad de hibridez” y choque de normas en un orden postliberal, donde China y los BRICS encarnan desafíos de gobernanza global no reducibles a una simple oposición “autoritarismo vs. liberalismo”, sino a una disputa por prioridades normativas y por el derecho a definir los criterios de legitimidad internacional. En esa línea, el análisis sobre BRICS+ tras Johannesburgo subraya que la expansión del bloque tiende a politizar el lenguaje de derechos y gobernanza, proyectando efectos geopolíticos sobre la arquitectura normativa existente (López Jiménez, 2025). En el corpus, ello se codifica como “norm *contestation*” y “double standards” no solo como acusación, sino como mecanismo de alineamiento: la crítica a estándares selectivos deviene un recurso de agregación política y construcción de legitimidad alternativa.

3. Europa y la paradoja regulatoria: normatividad declarativa, dependencia estratégica y el contraste turco

El subcorpus con referencias explícitas a Europa/Unión Europea es menor (once de sesenta y tres documentos), pero presenta una densidad significativa de códigos “derecho internacional”, “normas/valores” y “dobles estándares”. El primer resultado robusto es la brecha declarativa–operativa: el corpus muestra que la UE sostiene un posicionamiento normativo basado en legalidad y principios, mientras su conducta

efectiva se ve condicionada por interdependencias económicas, alineamientos de seguridad y presiones sistémicas. Arghavani Pirsalami et al. (2025) operacionalizan este hallazgo mediante el estudio de la relación UE–Israel, mostrando cómo las consideraciones geopolíticas desplazan o rejerarquizan principios normativos, produciendo inconsistencias visibles para terceros actores. En términos del diseño metodológico, este resultado se alinea con la categoría “selective enforcement/double standards” no como juicio moral, sino como variable explicativa de pérdida de credibilidad normativa.

Un segundo hallazgo se vincula al eje “ineficacia/erosión de normas”: el corpus sugiere que la crisis del derecho internacional no se explica únicamente por transgresiones de potencias, sino por la insuficiencia de mecanismos de aplicación y por la creciente politización de categorías normativas en un entorno de competencia. Zavalna et al. (2025) sistematizan la idea de inefectividad de normas internacionales en el siglo XXI, permitiendo codificar la erosión como fenómeno estructural: pluralidad de interpretaciones, ausencia de coerción supranacional y selectividad en la ejecución. Este resultado se refuerza con literatura sobre dinámicas normativas posthegemónicas: Taggart y Abraham (2024) muestran que la gobernanza global tiende a fragmentarse en arreglos multiactor y policéntricos, donde la normatividad ya no se estabiliza por consenso jerárquico, sino por disputas recurrentes sobre reglas y procedimientos.

Un tercer resultado se observa en el subcorpus de cooperación de seguridad: el intento europeo de “defender” el orden liberal se articula crecientemente mediante asociaciones estratégicas, pero con límites operacionales. Atanassova-Cornelis y Pejsova (2025) muestran que la cooperación UE–Japón se orienta a sostener el orden liberal, aunque enfrenta restricciones derivadas de capacidades, prioridades divergentes y entorno de rivalidad. Metodológicamente, ello se codifica como “multilateralismo defensivo” con eficacia condicionada. La lectura de largo plazo sobre el papel de normas y valores en la política europea hacia Rusia permite comprender que la dimensión normativa, aunque central a la identidad europea, opera bajo presiones geopolíticas persistentes (Haukkala, 2007). El resultado es una paradoja: la UE mantiene una vocación regulatoria —visible también en agendas tecnológicas y de estándares—, pero su capacidad para universalizarla se reduce cuando el entorno transita hacia competencia dura y bloques.

El cuarto resultado, particularmente relevante por su poder explicativo comparativo, surge del contraste con Turquía como potencia regional. Gisclon y Keyman (2025) muestran que, en el interregno multipolar, Turquía despliega estrategias flexibles y transaccionales que maximizan autonomía estratégica, mientras Alemania (y, por extensión, parte del núcleo europeo) enfrenta límites más estrictos por compromisos institucionales y anclajes de seguridad. En la matriz de codificación, esto se traduce en que “autonomía estratégica” y “realpolitik adaptativa” se asocian con capacidad de negociación cruzada, mientras que la normatividad europea, cuando no está respaldada por instrumentos equivalentes de poder, tiende a convertirse en un repertorio declarativo de influencia decreciente. La literatura sobre la difusión del poder global y el declive de la gobernanza refuerza esta lectura: la ambición normativa se reduce y la política internacional se reestructura hacia un pluralismo de centros de decisión con reglas disputadas (Stephen, 2025).

DISCUSIÓN

Del “orden basado en reglas” a un pluralismo jurídico competitivo

Los Resultados, leídos a la luz del marco categorial aplicado en la Metodología (orden, multilateralismo/seguridad colectiva, realpolitik/competencia, crisis/contestación), no describen un simple “retroceso” coyuntural, sino una transición estructural del sistema internacional hacia una forma de pluralismo jurídico competitivo. En este tránsito, el derecho internacional no desaparece, pero pierde su condición de “lenguaje común” con pretensión universal de aplicabilidad estable y se transforma en un recurso estratégico: se invoca para legitimar, se interpreta para ampliar márgenes de acción, o se elude mediante arquitecturas paralelas y minilaterales. Esta conclusión se alinea con la tesis de que el orden contemporáneo se produce “a través de contestaciones” más que por consenso hegemónico (Risse, 2024), y con la evidencia sobre difusión del poder global y declive de la gobernanza universal (Stephen, 2025).

1. La “crisis” no es ausencia de normas, sino pérdida de simetría y de autoridad interpretativa

Desde la teoría del orden liberal, una lectura influyente sostiene que las instituciones sobreviven porque generan beneficios y rutinas, incluso bajo tensión (Ikenberry, 2018). El aporte del presente artículo consiste en precisar el modo específico de esa supervivencia: las normas persisten, pero lo hacen como regímenes fragmentados y selectivos, con una caída de simetría en el enforcement. En otras palabras, el sistema retiene densidad normativa, pero pierde capacidad de generalización: la pregunta deja de ser “¿qué dice la regla?” y pasa a ser “¿para quién aplica, ¿cuándo y con qué costos?”. Este desplazamiento explica por qué la retórica del “rules-based order” puede coexistir con estrategias de excepción, sin que ello sea visto como contradicción interna por los actores dominantes.

En este punto, la noción de “inefectividad” de normas adquiere centralidad doctrinaria: el problema no es meramente la violación, sino la ausencia de condiciones institucionales y políticas para la aplicación consistente. Zavalna et al. (2025) describen esta ineffectiveness como rasgo del siglo XXI, donde la proliferación normativa convive con debilidad de mecanismos de cumplimiento. Los Resultados muestran que tal ineffectiveness se intensifica en contextos de rivalidad sistémica porque aumenta el incentivo a reinterpretar reglas bajo la categoría superior de “seguridad” (Kitchen, 2024). La consecuencia doctrinal es que la autoridad interpretativa del derecho internacional se dispersa: tribunales, organismos y discursos estatales compiten por definir el alcance de principios como soberanía, no intervención, autodeterminación y uso de la fuerza, produciendo un derecho “operativo” distinto al derecho “declarado”.

2. Geoeconomía y competencia tecnológica: el giro material que reordena el derecho

El giro geoeconómico y tecnopolítico ayuda a explicar por qué esta crisis es cualitativamente distinta a la bipolaridad de posguerra y al unipolarismo posterior a 1991. En la etapa bipolar, la arquitectura legal convivía con esferas de influencia relativamente estabilizadas; en la unipolar, el hegemón podía proyectar estándares

con mayor capacidad de coordinación y sanción. En la coyuntura multipolar, la presión se traslada hacia cadenas de suministro, estándares tecnológicos, control de insumos estratégicos y “policy space” comercial. Xu y Guan (2025) conceptualizan estos conflictos de espacio de política como tensiones estructurales del comercio global: la política económica vuelve a ser política de poder, y ello empuja a un derecho internacional más instrumental y menos universalista.

En los Resultados, este mecanismo se observa con nitidez en Estados Unidos: la racionalidad de “net assessment” (Kitchen, 2024) convierte capacidades económicas y tecnológicas en variables de seguridad nacional, y desplaza la jerarquía normativa desde el multilateralismo hacia la utilidad estratégica. Petrone (2025), al analizar el IPEF, muestra que ciertas iniciativas contemporáneas no buscan producir derecho económico internacional profundo, sino alineamientos estratégicos y exclusión funcional de rivales. Este patrón no es un episodio, sino un tipo de institucionalidad propia del orden multipolar: arreglos modulares, con normatividad ligera, diseñados para gobernar dependencias tecnológicas y logísticas.

En China, el giro material adopta una forma distinta: contestación desde dentro, innovación institucional y soberanismo selectivo. Kim y Kim (2023) describen la contestación china al orden liberal como estrategia de reconfiguración, no demolición; Morris (2021) muestra que el AIIB introduce un multilateralismo alternativo que desplaza condicionalidades políticas tradicionales. En el plano marítimo, la disputa por la “regla” se vuelve disputa por control operativo: Ho (2023) evidencia que el “rule-based order” en el Mar de China Meridional se enfrenta a una brecha entre normatividad internacional y administración efectiva del espacio. El aporte del artículo es conectar esos planos: la competencia tecnológica y logística hace que el derecho del mar, el derecho económico y la gobernanza financiera se conviertan en teatros jurídicos de la multipolaridad, donde la regla se “materializa” en capacidades estatales y en instituciones alternativas.

3. Europa: normatividad sin poder suficiente y la conversión de la regulación en “jurisdicción interna ampliada”

El caso europeo exhibe un problema doctrinario clásico: la distancia entre normatividad y capacidad. La UE mantiene un ethos regulatorio y una identidad normativa fuerte; sin embargo, los Resultados muestran que su agencia se reduce cuando la rivalidad exige coerción material y autonomía estratégica. Haukkala (2007) ya advertía, en la política europea hacia Rusia, la tensión entre valores/normas y condicionamientos geopolíticos. Arghavani Pirsalami et al. (2025) evidencian cómo, frente a Israel, consideraciones geopolíticas desplazan principios declarados, erosionando credibilidad. En cooperación de seguridad, Atanassova-Cornelis y Pejsova (2025) describen logros y límites en la defensa del orden liberal: la normatividad no desaparece, pero su capacidad de universalización se contrae.

Aquí emerge una tesis doctrinaria: Europa corre el riesgo de que su regulación se convierta en derecho interno ampliado, eficaz hacia adentro y limitado hacia afuera. La “paradoja europea” no reside en producir reglas, sino en no poder asegurar su simetría externa en un entorno donde otros actores operan con realismo adaptativo. El contraste con Turquía refuerza el argumento: Gisclon y Keyman (2025) muestran que Ankara maximiza autonomía estratégica con flexibilidad transaccional, mientras Alemania —y en parte la UE— enfrenta restricciones institucionales que reducen margen de maniobra. En clave de teoría del orden, esto ilustra una transformación del multilateralismo: ya no es un universal institucionalizado, sino una pluralidad de

arreglos con distinto grado de coerción y legitimidad, característica de un mundo posthegemónico (Taggart & Abraham, 2024; Stephen, 2025).

4. El núcleo doctrinario del problema: selectividad, “doble estándar” y crisis de legitimidad del derecho

Si el derecho internacional aspira a ordenar conductas, su legitimidad depende de una expectativa mínima de generalidad. Los Resultados muestran que la selectividad deja de ser anomalía y pasa a ser estructura: grandes potencias invocan principios universales de manera contingente, y esto produce un deterioro de la confianza en la imparcialidad del sistema. Hout y Onderço (2022) observan cómo, para países en desarrollo, la crisis del orden liberal se traduce en desconfianza hacia la arquitectura normativa global, precisamente porque la experiencia empírica sugiere asimetría en costos y beneficios del cumplimiento. En el escenario multipolar, ese déficit de legitimidad es especialmente corrosivo: cuanto más se difunde el poder, más costoso es sostener orden sin legitimidad, porque no hay un centro capaz de imponerlo establemente (Stephen, 2025).

Doctrinariamente, ello reabre la discusión sobre la “constitución material” del sistema: la Carta de la ONU y ciertos principios (prohibición del uso de la fuerza, solución pacífica, soberanía, autodeterminación) siguen operando como fundamento, pero su efectividad depende de mecanismos de aplicación que hoy resultan insuficientes o bloqueados. En términos de teoría institucional, el sistema se asemeja a un régimen complejo con múltiples foros y reglas superpuestas, donde el “forum shopping” y la interpretación estratégica se vuelven racionales. Risse (2024) ayuda a conceptualizarlo: el orden es co-producido por múltiples autores en disputa, y esa coautoría no converge necesariamente en estabilidad normativa.

5. Hacia un rediseño: de la universalidad declarativa a una arquitectura de legalidad multinivel con “núcleo mínimo” y pluralismo regulado

La discusión anterior conduce al punto propositivo: si el sistema ya no es bipolar ni unipolar, el rediseño del derecho internacional no puede consistir en “volver” al orden liberal previo, sino en construir una arquitectura compatible con la multipolaridad. El aporte doctrinario del artículo es plantear que el rediseño requiere, simultáneamente, un núcleo mínimo universal y un pluralismo regulado.

El núcleo mínimo universal se define por principios cuya erosión produciría anomia general: prohibición del uso de la fuerza salvo excepciones estrictas, protección básica de civiles, reglas procedimentales de solución pacífica y estándares mínimos de debido proceso cuando se imponen medidas de coerción económica. La literatura sobre ineffectiveness sugiere que la debilidad contemporánea no es solo sustantiva, sino procedural: la ausencia de garantías y de revisión independiente facilita selectividad y erosiona legitimidad (Zavalna et al., 2025). En consecuencia, el rediseño requiere reforzar la “procedimentalización” del derecho: más que multiplicar declaraciones, construir mecanismos verificables de revisión, transparencia y proporcionalidad aplicables a instrumentos contemporáneos de poder, especialmente en el campo geoeconómico.

El pluralismo regulado implica aceptar que, en multipolaridad, existirán instituciones paralelas y minilaterales, pero orientar su interacción hacia compatibilidad básica y reducción de conflictos normativos. Taggart y Abraham (2024) muestran que la dinámica normativa en mundos posthegemónicos tiende a ser

policéntrica; Ôniş y Kutlay (2020) describen hibridez y choque de normas. En lugar de negar esa realidad, la arquitectura jurídica debería organizarla: reconocimiento de arreglos regionales y funcionales (finanzas, infraestructura, comercio, tecnología) como capas legítimas, con reglas claras de coordinación, solución de disputas y estándares mínimos comunes. Esto no elimina rivalidad; reduce el incentivo a la excepción permanente porque crea vías institucionales de competencia regulada.

En este marco, el “orden basado en reglas” deja de ser un eslogan de hegemonía y se convierte en una infraestructura plural donde la regla se legitima por su aplicabilidad simétrica y por su capacidad de procesar disputas en condiciones de poder difuso. La discusión sobre autodeterminación es ilustrativa: Simpson (2025) muestra que su historia está atravesada por jerarquías; un rediseño realista exigiría mecanismos que impidan que la autodeterminación opere solo como retórica instrumental y la conviertan en estándar verificable bajo procedimientos y garantías mínimas.

6. Implicancias geopolíticas para el Sur Global: autonomía estratégica y coaliciones de legalidad

Una arquitectura jurídica multipolar también implica una reubicación del Sur Global en la producción de normas. Hout y Onderco (2022) muestran que la crisis del orden liberal es vivida como crisis de representación y equidad. La expansión de BRICS+ y la politización de lenguajes de derechos y gobernanza reflejan esa reconfiguración (López Jiménez, 2025). En términos prácticos, el Sur Global enfrenta un dilema: si la legalidad es selectiva, la mera adhesión retórica a principios no garantiza protección; si todo se reduce a poder, se pierde el espacio normativo indispensable para la soberanía. La salida es una estrategia dual: consolidar autonomía estratégica en capacidades críticas y, simultáneamente, construir coaliciones de legalidad que exijan simetría procedural y reduzcan la discrecionalidad en instrumentos geoeconómicos.

Esta es, en definitiva, la tesis de fondo de la Discusión: la crisis del derecho internacional no es su “muerte”, sino su reconfiguración en un mundo multipolar donde la disputa por reglas es inseparable de la disputa por poder material. El rediseño no puede ser nostalgia normativa ni cinismo realista; debe ser una arquitectura multinivel que combine núcleo mínimo universal, pluralismo institucional y garantías procedimentales capaces de reducir selectividad, recuperar legitimidad y procesar la competencia sin convertirla en excepción permanente.

REFERENCIAS

- Arghavani Pirsalami, E., Esmaeili, M., & Mahmoudi, M. S. (2025). EU-Israel relations in the international order: From normative principles to geopolitical considerations (2009–2024). *Geopolitics Quarterly*, 21(3), 204–239. <https://doi.org/10.22034/igq.2025.517869.2033>
- Atanassova-Cornelis, E., & Pejsova, E. (2025). The EU-Japan security cooperation in defence of the liberal international order: Achievements and limitations. *Asia Europe Journal*. doi:10.1007/s10308-025-00740-5
- Bahceli, Y., & Ranasinghe, D. (2026, enero 19). Trump's Europe tariff threat over Greenland revives talk of «Sell America» trade. *Reuters*. <https://www.reuters.com/world/europe/trumps-europe-tariff-threat-over-greenland-revives-talk-sell-america-trade-2026-01-19/>

- Bahi, R. (2021). The geopolitics of COVID-19: US-China rivalry and the imminent Kindleberger trap. *Review of Economics and Political Science*, 6(1), 76–94. doi:10.1108/REPS-10-2020-0153
- Braun, V., & Clarke, V. (2006). Using thematic analysis in psychology. *Qualitative Research in Psychology*, 3(2), 77–101. <https://doi.org/10.1191/1478088706qp063oa>
- Congressional Research Service. (2026). *Venezuela: Overview of U.S. sanctions and policy (actualización enero 2026)*.
- Farrell, H., & Newman, A. L. (2019). Weaponized interdependence: How global economic networks shape state coercion. *International Security*, 44(1), 42–79. https://doi.org/10.1162/isec_a_00351
- Fried. (2026, enero 18). The US and NATO can avoid catastrophe over Greenland and emerge stronger. Here's how. *Atlantic Council*. <https://www.atlanticcouncil.org/dispatches/the-us-and-nato-can-avoid-catastrophe-over-greenland-and-emerge-stronger-heres-how/>
- Gaillard, N., Gotoh, F., & Michalek, R. (2023). *The future of multilateralism and globalization in the age of the U.S.-China rivalry*. Routledge. doi:10.4324/9781003340430
- Gisclon, M., & Keyman, F. (2025). Turkey and Germany in the interregnum: New foreign policy strategies for a multipolar world. *German Politics*, 34(4), 730–751. doi:10.1080/09644008.2025.2497526
- Haukkala, H. (2007). The role of norms and values in the European Union's Russia policy. En [Libro editado] (pp. 133–148). Anthem Press. doi:10.7135/UPO9781843317548.011
- Ho, A. N. (2023). Challenges toward a rule-based order in the South China Sea. *Journal of Asian Security and International Affairs*, 10(2), 169–189. doi:10.1177/23477970231173539
- Hout, W., & Onderčo, M. (2022). Developing countries and the crisis of the liberal
- Hsieh, H.-F., & Shannon, S. E. (2005). Three approaches to qualitative content analysis. *Qualitative Health Research*, 15(9), 1277–1288. <https://doi.org/10.1177/1049732305276687>
- Ikenberry, G. J. (2018). Why the liberal world order will survive. *Ethics & International*
- International Court of Justice. (2022). *Ukraine v. Russian Federation: Provisional measures order (16 March 2022) (referenciada en documentos de actuaciones posteriores)*.
- International Court of Justice. (2024). *South Africa v. Israel: Order on provisional measures (26 January 2024)*.
- International Criminal Court. (2023). *Situation in Ukraine: Arrest warrants related to the conflict*.
- International Monetary Fund. (2025). *World Economic Outlook, October 2025: Global Economy in Flux, Prospects Remain Dim*. International Monetary Fund. <https://doi.org/10.5089/9798229023948.081>
- Kim, S.-H., & Kim, S. (2023). China's contestation of the liberal international order. *The Pacific Review*, 36(6), 1215–1240. doi:10.1080/09512748.2022.2063367
- Kitchen, N. (2024). Making net assessment work: Evaluating great-power competition. *Survival*, 66(4), 51–69. doi:10.1080/00396338.2024.2380196
- López Jiménez, J. Á. (2025). The Johannesburg summit and the BRICS+: Human rights and geopolitical derivatives. *Araucaria*, 27(58), 133–160. doi:10.12795/araucaria.2025.i58.07

- Miskimmon, A., & O'Loughlin, B. (2017). Russia's narratives of global order: Great power identity in international politics. *Politics and Governance*, 5(3), 111–120. <https://doi.org/10.17645/pag.v5i3.1017>
- Moore, J. A. (2024). The United States and the liberal international order, 1945–2023. In *The Palgrave Encyclopedia of Global Security Studies* (pp. 183–201). Springer Nature. https://doi.org/10.1007/978-3-031-47227-5_63
- Morris, D. (2021). Geopolitical shift at a time of Covid-19 and the Asian Infrastructure Investment Bank: A case study of Chinese innovation in multilateralism. *Society and Economy*, 43(3), 208–226. doi:10.1556/204.2021.00003
- National Science Board. (2024). *The State of U.S. Science and Engineering 2024* (NSB-2024-3). National Science Foundation, National Center for Science and Engineering Statistics.
- OECD. (2025a). *OECD Science, Technology and Innovation Outlook 2025*. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/5fe57b90-en>
- OECD. (2025b). *Main Science and Technology Indicators: September 2025*. OECD.
- Ôniş, Z., & Kutlay, M. (2020). The new age of hybridity and clash of norms: China, BRICS, and challenges of global governance in a postliberal international order. *Alternatives*, 45(3), 123–142. <https://doi.org/10.1177/0304375420921086>
- Page, M. J., McKenzie, J. E., Bossuyt, P. M., Boutron, I., Hoffmann, T. C., Mulrow, C. D., Shamseer, L., Tetzlaff, J. M., Akl, E. A., Brennan, S. E., Chou, R., Glanville, J., Grimshaw, J. M., Hróbjartsson, A., Lalu, M. M., Li, T., Loder, E. W., Mayo-Wilson, E., McDonald, S., ... Moher, D. (2021). The PRISMA 2020 statement: An updated guideline for reporting systematic reviews. *BMJ*, 372, n71. <https://doi.org/10.1136/bmj.n71>
- Panda, J., & Ahn, C. Y. (2025). *India-Korea connections in the Indo-Pacific: Multilateralism to multilateralism*. Routledge. doi:10.4324/9781003536604
- Petrone, F. (2025). The Indo-Pacific Economic Framework for Prosperity: Geopolitical and economic strategies in a declining liberal international order? *World Affairs*, 188(4), Article e70039. doi:10.1002/waf2.70039
- Risse, T. (2024). Order-making through contestations: The liberal international order and its many (co-)authors. In *The Liberal Script at the Beginning of the 21st Century* (pp. 112–130). Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oso/9780198924241.003.0006>
- Seelke, C. R. (2026, enero 16). *Venezuela: Overview of U.S. Sanctions Policy [Legislation]*. Congress.Gov. <https://www.congress.gov/crs-product/IF10715>
- Simpson, B. R. (2025). *The first right: Self-determination and the transformation of international order, 1941–2000*. Oxford University Press. doi:10.1093/9780199944408.001.0001
- Stephen, M. D. (2025). The diffusion of global power and the decline of global governance. *Ethics & International Affairs*, 39(2), 145–158. doi:10.1017/S0892679425100129
- Strupczewski, J., Bayer, L., & Gray, A. (2026, enero 16). *EU executive weighs idea of quick, but limited membership for Ukraine* | Reuters. Reuters. <https://n9.cl/c3345>
- Taggart, J., & Abraham, K. J. (2024). Norm dynamics in a post-hegemonic world: Multistakeholder global governance and the end of liberal international order. *Review of International Political Economy*, 31(1), 354–381. <https://doi.org/10.1080/09692290.2023.2213441>
- Trump, D. J. (2026, enero 7). *Withdrawing the United States from International Organizations, Conventions, and Treaties that Are Contrary to the Interests of the United States*. The White House,

- United Nations, U. (1945, octubre 24). *UN Charter*. United Nations; United Nations. <https://www.un.org/en/about-us/un-charter>
- United Nations. (2025, junio 12). *General Assembly Adopts Resolution Demanding Israel Immediately End Blockade of Gaza, Open All Border Crossings, Ensure Aid Reaches Palestinian Civilian Population | UN Meetings Coverage and Press Releases [GA/12690]*. <https://press.un.org/en/2025/ga12690.doc.htm>
- Vattel, E. de. (1758). *Le droit des gens ou Principes de la loi naturelle appliqués à la conduite et aux affaires des nations et des souverains*.
- World Bank. (2025). *World Development Indicators*. World Bank.
- Xu, Q., & Guan, C. (2025). *Policy space conflicts in global trade politics*. Taylor & Francis. doi:10.4324/9781003294733
- Zavalna, Z., Shvets, D., Starynskyi, M., & Kisil, Z. (2025). The problem of ineffectiveness of international legal norms in the 21st century. *Social and Legal Studies*, 8(1), 350–358. doi:10.32518/sals1.2025.350